



Secretaría General de la Gobernación
Salta

M. Educac.

8 JUL 2009

RESOLUCION CONJUNTA N° 115 DC
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2792/09, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se declaró el estado de emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta durante el término de noventa (90) días, por efectos de la enfermedad Influenza A (H1N1);

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante Resolución N° 471/09, estableció una licencia tendiente a prevenir la propagación de la Influenza A (H1N1) y proteger a los trabajadores de la Administración Publica Nacional y del sector privado;

Que, además de las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno de la Provincia de Salta para prevenir la enfermedad, es preciso implementar una licencia de similares características a las acordadas por la Resolución N° 471/09, tendiente a preservar la integridad física de los trabajadores incluidos en la presente Resolución;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Establécese una licencia especial preventiva a partir del día 13 de julio y hasta el 11 de agosto del corriente año inclusive, con goce íntegro de haberes, para las mujeres embarazadas y para los trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias. El



X
[Handwritten signatures]

Secretaría General de la Gobernación

Salta

RESOLUCION N° 115 DC

trabajador o la trabajadora para gozar de esta licencia deberá acreditar tal situación mediante certificado médico.

Artículo 2º.- No se deducirán de los haberes de los trabajadores los premios o adicionales establecidos por puntualidad, asistencia, presentismo u otros conceptos similares, como consecuencia de la licencia acordada en virtud de la presente Resolución.

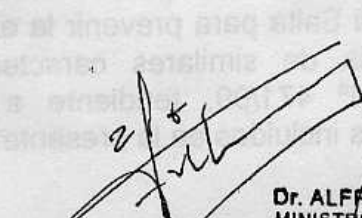
Artículo 3º.- Los días de licencia se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio.

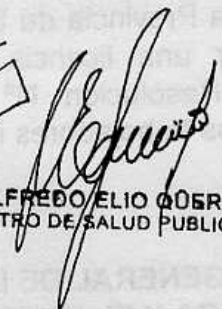
Artículo 4º.- Establécese que las disposiciones de la presente Resolución serán aplicables a todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y sociedades del Estado

Artículo 5º.- Invitase a las diferentes instituciones públicas no estatales, sociedades con participación estatal mayoritaria, Municipios y otros poderes del Estado provincial a adoptar medidas similares a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





Dr. RUBEN FORTUNY
Ministro de Trabajo y Previsión Social


Dr. ALFREDO ELIO GÖBRIO
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

ES COPIA


SARA JOSE
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION